



## Gobernación de Santander

MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en Contratación:	Versión: 1	Pág. 1 de 1
---	------------------------	--------------------------	------------	-------------

**CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERES PUBLICO No. 00001468 DE 2011, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL**

Entre el **DEPARTAMENTO DE SANTANDER**, a través de **MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.921.117 expedida en Barrancabermeja, en su calidad de **SECRETARIO DE DESARROLLO (E)** de acuerdo con Resolución de encargo N° 012486 del 9 de Agosto de 2011 y obrando de conformidad con el Decreto Departamental N° 0182 del 19 de Agosto de 2008 y la Ordenanza Departamental N° 050 de Diciembre 28 del 2010, por una parte y que para los efectos del presente Contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por otra la **FUNDACION PROGRESO Y DESARROLLO SOCIAL** entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 900373688-1, constituida mediante acta de constitución y adopción de estatutos de fecha 12 de Julio de 2.010 de la asamblea inscrita en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el 04 de Agosto de 2.010 bajo el número 36879 del Libro 1 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, representada legalmente por **ARNULFO VELANDIA PICO**, mayor de edad, identificado con la CC. No. 13.806.984 de Bucaramanga, (Santander), facultada para celebrar el presente contrato, quien de conformidad con el artículo 9° del Decreto 777 de 1992 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente contrato para el apoyo de un programa de interés público, en armonía con los Decretos 777 de mayo 16 y 1403 de agosto 26 de 1992, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1.) Que según el artículo 355 inciso final de la Carta Fundamental del Estado, señala que el gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá con los recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. 2.) Que **EL CONTRATISTA**, es una Entidad de reconocida idoneidad y sin ánimo de lucro. 3.) Que el proyecto que se pretende apoyar por parte del Departamento, está incluido dentro del programa "**PROMOCION Y FORTALECIMIENTO DE LAS EXPRESIONES ARTISTICAS Y CULTURALES**", que se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el número 2011-068000-0451, enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "**Santander Incluyente 2008 - 2011**", de conformidad con certificación 0977 del 8 de Agosto de 2011, expedida por el Coordinador Grupo de Proyectos e Inversión Pública del Departamento. 4.) Que existen el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal número 000000007906 del 08 de Agosto de 2011 expedido por la Coordinadora de Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda. 5.) Que la presente Entidad sin ánimo de lucro, está constituida con más de seis (6) meses de antelación a la fecha de este contrato y con duración superior a un (1) año del término de este contrato. 6.) Que existe el correspondiente estudio de conveniencia y oportunidad, en el cual se exponen los motivos por los cuales se debe proceder a la realización de la presente contratación. 7.) Que el Jefe de la Oficina Gestora, designará a **MARIA HERSILIA MORALES SANDOVAL**, con CC. No. 37.822.316 de Bucaramanga, funcionaria de la Secretaria de Desarrollo, como Supervisora de este contrato. 8.) Que la Oficina Gestora realizó la correspondiente convocatoria de veeduría ciudadana. 9.) Que **EL CONTRATISTA** aporta entre otros los siguientes documentos: Certificados de la Contraloría General de la República, sobre no encontrarse en el boletín de responsables fiscales, copia de las declaraciones de renta y complementarios de los tres últimos años que ha tenido que declarar, certificados de la Procuraduría de antecedentes disciplinarios y certificación de excepción de pago de parafiscales. **CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO.-** El objeto del presente contrato es el apoyo financiero por parte del **DEPARTAMENTO** a el **CONTRATISTA** para ejecutar el proyecto denominado "**APOYO A LA REALIZACION DE LA PRIMERA GRAN FERIA DEL LIBRO AMBIENTAL A REALIZARSE EN BUCARAMANGA, SANTANDER**", el cual tiene un valor de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000.00)**, los cuales se invertirán de acuerdo al proyecto viabilizado y al siguiente presupuesto: ✓



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en Contratación:	Versión: 1	Pág. 2 de 2
--	---------------------	--------------------------	------------	-------------

COMPONENTE	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
Incentivo para la participación de expositores	Exposición de las obras representativa	Per	13	\$2.000.000	\$26.000.000
ESTIMULOS CREADORES Y GESTORES CULTURALES	Incentivos a creadores culturales (Nacionales e Internacionales)	Per	13	\$3.000.000	\$39.000.000
	Incentivos a creadores (culturales y artísticos)	Gru	10	\$ 3.500.000	\$35.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$100.000.000</b>

**SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato: a) Abrir en una entidad bancaria una cuenta especial a nombre del objeto del contrato, en la cual se depositarán los fondos que constituyen el valor del presente contrato. b) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO al cumplimiento de los términos y objeto convenidos. c) Designar un funcionario que actúe como coordinador del contrato y asignarle funciones dentro de las cuales se encuentra la de presentar los informes correspondientes al DEPARTAMENTO sobre el desarrollo de la actividad, los cuales deberán estar debidamente soportados. d). Suscribir la liquidación del contrato. e) Acatar las instrucciones del Supervisor del Departamento. f) Rendir cuentas al DEPARTAMENTO, sobre la inversión de los dineros aportados. g) Cumplir en debida forma y a cabalidad el presente contrato. h) Hacer un archivo único y exclusivo con toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para el DEPARTAMENTO, cuando este lo requiera. i) Constituir la garantía requerida. j) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. k) Realizar las siguientes actividades: a. Se entregaran Diez (10) incentivos para los grupos y personas participantes a los siguientes eventos culturales: Taller de Pintura infantil, Presentación folclórica, Exposición de arte, Presentaciones musicales, Exposición de fotografías. b. Se entregaran Trece (13) incentivos a los Creadores culturales Nacionales e internacionales quienes realizaran los conversatorios a los participantes del evento. c. Se entregaran trece (13) incentivos a los expositores quienes expondrán sus obras más representativas a lo largo del evento. Al final del evento se entregaran unas memorias recopiladas de los conversatorios realizados durante la primera feria del gran Libro ambiental. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.** Son obligaciones del DEPARTAMENTO en desarrollo del presente contrato: 1.) Girar el valor de este contrato de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del presente contrato; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del contrato. **CUARTA.- VALOR.-** El valor del presente contrato asciende a la suma de **CIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$100.000.000)**. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** EL DEPARTAMENTO entregará al contratista la suma que va a aportar una vez se haya ejecutado la totalidad del objeto del contrato, se hayan allegado todos los documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago y se haya entregado el informe final que deberá contar con el visto bueno del supervisor designado. **PARAGRAFO: APROPIACION PRESUPUESTAL:** Los pagos a los cuales se obliga el DEPARTAMENTO estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al programa anual mensualizado de caja P.A.C. **SEXTA.- PLAZO.-** El plazo para la realización del objeto del contrato es de DOS (2) DIAS, previa suscripción del acta de iniciación y del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 41 de las Leyes 80 de 1993 y 23 de la Ley 1150 de 2007. **SEPTIMA.-**



MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en Contratación:	Versión: 1	Pág. 3 de 3
--	---------------------	--------------------------	------------	-------------

**RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto del presente contrato en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por el DEPARTAMENTO. **OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA.-** De conformidad a lo señalado en el inciso segundo del art 5 del Decreto 777 de 1992, para amparar los riesgos que puedan presentarse en la ejecución del presente contrato, el contratista suscribirá a favor del Departamento un póliza por valor equivalente a los siguientes conceptos: a.) CUMPLIMIENTO: Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: La cual se constituye por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, por el término del contrato y tres años más. **NOVENA.- LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma, que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por el DEPARTAMENTO, conforme al Artículo 61 de la Ley 80 de 1993. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002, que establece entre otras cosas, que las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta. **DECIMA.- CADUCIDAD.-** EL DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de Caducidad del contrato, el DEPARTAMENTO impondrá como sanción penal pecuniaria y hará Efectiva, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de Indemnización parcial pero definitiva del valor de los perjuicios sufridos por el DEPARTAMENTO. Esta cuantía podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deba al contratista o haciendo efectiva la garantía correspondiente. **PARÁGRAFO.- MULTAS Y SANCIONES.-** EL DEPARTAMENTO impondrá al CONTRATISTA por incumplimiento parcial de las obligaciones generadas en la relación contractual, multas hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la multa se hará efectiva descontándola de la garantía única. Si el contratista cumple con el plazo final pactado inicialmente, en el acta de liquidación final se le reintegrará el valor que se haya descontado por concepto de multas. **DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El pago de la suma de dinero a que EL DEPARTAMENTO se obliga en virtud del contrato, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según certificado de disponibilidad presupuestal y al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC. **DECIMA TERCERA.- DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y el CONTRATISTA, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina gestora. **DECIMA CUARTA.- CONTROL FISCAL:** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General del Departamento, de conformidad con lo establecido en el art. 65 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA.- DESTINACION ESPECÍFICA:** Los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido. **DECIMA SEXTA.- SUPERVISION.-** La ejecución y cumplimiento del objeto de este contrato se verificará por parte de la Oficina Gestora del Departamento, quien designó un funcionario, que supervisará que el aporte dado por el DEPARTAMENTO se ejecute de acuerdo al objeto convenido. **PARAGRAFO.- FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el



Gobernación de Santander

MINUTA CONTRATO DE APOYO A PROGRAMA DE INTERÉS PÚBLICO	Código: AP-GC-MI-02	Gestión en Contratación:	Versión: 1	Pág. 4 de 4
---	------------------------	--------------------------	------------	-------------


Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: a) Ejercer los controles para el debido desarrollo del presente contrato. b) Impartir instrucciones y recomendaciones al CONTRATISTA sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del convenio. c) Realizar la liquidación del contrato. d) Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del convenio. e) Al terminar el convenio, presentar un informe final del mismo. f) Vigilar el manejo de la cuenta especial a efectos de determinar que los desembolsos se hagan en debida forma y para el objeto previsto. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del contrato se compute el de suspensión. **DECIMA OCTAVA.- PROHIBICION DE CESION.-** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del DEPARTAMENTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **DECIMA NOVENA.- RELACION LABORAL.-** EL DEPARTAMENTO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con el CONTRATISTA ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL DEPARTAMENTO adquiera alguna responsabilidad por este hecho. **VIGESIMA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga mantener al DEPARTAMENTO indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGESIMA PRIMERA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes y de la constitución del registro presupuestal correspondiente. Para su ejecución se requiere la aprobación por parte de la Oficina Gestora del Departamento de la garantía única. **VIGESIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS ADICIONALES.-** Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA en un plazo máximo de UN (1)-día hábil deberá presentar: a.) La garantía única. b.) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar, c) Pago de la publicación del presente contrato, si a ello hubiere lugar.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a

11 AGO. 2011

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL CONTRATISTA

  
MARTHA CECILIA OSORIO LOPEZ  
SECRETARIO DE DESARROLLO (E)

  
ARNULFO VELANDIA PICO  
Representante legal